

#ConHechosSí



**Tenancingo**  
Estado de México  
2022 - 2024

# MODELO DE CONVENIO 2023

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

Lunes 31 de Julio 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### 1. PRESENTACIÓN

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INGENIERO GENARO ALFONSO GUADARRAMA HINOJOSA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE); LIC. MARVIN GUZMAN HERRERA, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL MTRO JULIO CESAR SÁNCHEZ MARURI, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, POR JORGE LÓPEZ VÁSQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPPE”, “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”, “LA TESORERÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

2

### ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Tenancingo, encabezado por el Dr. Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México por el periodo 2022-2024, tiene el objeto de consolidar y optimizar los sistemas de trabajo y recursos financieros para conseguir resultados tangibles a los Tenancinguenses. De igual manera, se demuestra que cuando existe voluntad política y profesionalismo, se puede hacer más con menos, porque con esfuerzo y honestidad se cumplen los compromisos ciudadanos y objetivos plasmados. Conforme a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios”, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; el Programa Anual de Evaluación 2023 (PAE) y los Términos de Referencia (TdR) para el desarrollo de las Evaluaciones Específicas de Desempeño. Mismos que se ubican en los siguientes links:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141e.pdf>

[https://www.tenancingo.gob.mx/ipomex/uippe/PAE\\_2023.pdf](https://www.tenancingo.gob.mx/ipomex/uippe/PAE_2023.pdf)

[https://www.tenancingo.gob.mx/ipomex/uippe/TdR\\_2023.pdf](https://www.tenancingo.gob.mx/ipomex/uippe/TdR_2023.pdf)

Por consiguiente, el presente Convenio tiene como finalidad cumplir lo estipulado en la Disposición DÉCIMA TERCERA de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”, que a la letra dice: “Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería”. El Programa Anual de Evaluación 2023, se basa en la “Evaluación Específica de Desempeño” (EED) a los Programas presupuestarios (Pp) siguientes:

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

| PROGRAMA  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | EJERCICIO FISCAL | ENTE EVALUADO               |
|---|---|------------------|-----------------------------|
| <b>Urbanización</b><br>(Construcción de pavimentación con concreto) | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 2022             | Dirección de Obras Públicas |

Se evaluará el desempeño del “Programa de Urbanización”, en las AGEBS: 1508800240241, 1508800240203, 1508800240082, 150880021035A y 1508800010167 de las localidades de Santa Ana Ixtlahuatzingo (Santa Ana), San Martín Coapaxtongo y Tenancingo de Degollado del municipio de Tenancingo, Estado de México, conforme a la siguiente descripción:

3

| Dependencia General y Auxiliar | Sujetos Evaluados (Dependencias)   | Programa presupuestario (Pp) y Proyecto presupuestario (Py) |  |                         |
|--------------------------------|--|---|--|-------------------------|
|                                |  | Clave Presupuestal  | Denominación   | Tipo de Evaluación      |
| F00124                         | <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS)</b><br>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 02020101<br>020201010201                                    | Pp<br>Py<br><b>Desarrollo Urbano Pavimentación De Calles</b> | Específica de Desempeño |

Por lo tanto, el presente Convenio dará cumplimiento a lo señalado en las siguientes Disposiciones de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2022”

**SEXTA.** La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

**DÉCIMA SEXTA** La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

4) En materia de Desempeño (Específica):

a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;

b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;

c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y

e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

Y, a lo señalado en el Segundo punto inciso 2 Transitorio del referido ordenamiento: “Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:

2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2023.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## DECLARACIONES

### 1. DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Tenancingo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 122, 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 3, 31 fracciones I y IX, 48 fracción VI, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es la encargada de ejercer las atribuciones conferidas por la Presidencia Municipal, para desarrollar asuntos relacionados a planeación, programación y evaluación de la gestión.

II. Que la UIPPE cuenta con las facultades en materia de Planeación, Programación, Seguimiento, Control y Evaluación, establecidas en el artículo 19 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2023; y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia.

III. Que para efectos del presente instrumento la UIPPE señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos No. 101, Col. Centro, Tenancingo, México. C.P. 52400.

### 2. DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Tenancingo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 129, 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 3, 31 fracciones I y IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a su cargo la vigilancia y la fiscalización de los ingresos y egresos, del cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores; el control y evaluación de la administración pública municipal; y lo relativo a las obligaciones y conductas de los servidores públicos que la integran conforme a las disposiciones jurídico administrativas aplicables, mediante la ejecución de acciones que promuevan el ejercicio legal, eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, la operación y cumplimiento de los programas y objetivos de la administración pública municipal. Así mismo, conocerá de los actos u omisiones de los particulares sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

II. Que la Contraloría Municipal está referida en los artículo 19 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2022; y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables en la materia.

III. Que para efectos del presente documento la Contraloría Municipal señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos No. 101 Col. Centro Tenancingo, Estado de México. C.P. 52400.

### 3. DE LA TESORERÍA

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Tenancingo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 129, 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 31 fracciones I y IX, 32, 48 fracción VI, 86, 87, 89, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es la encargada de conducir la disciplina

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”  
presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada integración del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal.

II. Que la Tesorería Municipal está referida en lo artículo 19 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2022; y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables en la materia.

III. Que para efectos del presente instrumento la Tesorería señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos No. 101 Col. Centro Tenancingo, Estado de México. C.P. 52400.

#### 4. DE LOS SUJETOS EVALUADOS

I. Que la Dirección de Obras Públicas; es una Dependencia de la Administración Pública de Tenancingo de conformidad con lo establecido en los Artículos 122, 130 y 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 31 fracciones I, VII, VIII y IX, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 19 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2023.

II. Que la Dirección de Obras Públicas cuenta con la facultad y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 86, 87 y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento señalan como domicilio para la Dirección de Obras Públicas, Calle Resiliencia sin número, Col. 14 de marzo, Tenancingo, Estado de México. C.P. 52420.

#### 5. DE LAS PARTES

I. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

II. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y que se encuentran debidamente facultados, para dar cumplimiento a lo previsto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2022”.

Los sujetos obligados deberán apegarse al Modelo que dé a conocer la UIPPE.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “Los Sujetos Evaluados” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que deriven de la Evaluación Específica de Desempeño a los Programas Presupuestarios (Pp):

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

| PROGRAMA   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | EJERCICIO FISCAL | ENTE EVALUADO               |
|--|---|------------------|-----------------------------|
| Urbanización<br>(Construcción de pavimentación con concreto) | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 2022             | Dirección de Obras Públicas |

7

Fuente: Términos de Referencia (TdR) 2023.

**SEGUNDA.** Compromisos y Responsabilidades. DE LA UIPPE

I. Apoyar y/o asesorar a las dependencias cuando así lo soliciten.

II. Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los Programas presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

III. Valorar de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.

IV. Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.

V. Identificar los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.

VI. Analizar la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.

VII. Analizar la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

VIII. Supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, realizadas por un evaluador externo.

IX. El informe de evaluación, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

X. Integrar o coordinar la evaluación y dar a conocer los resultados de la misma en la página web del Municipio, como parte del Programa Anual de Evaluación (PAE).

XI. Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario correspondiente.

XII. Vigilar el cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

XIII. Convocar y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

XIV. Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

XV. Vigilar que los sujetos evaluados atiendan los ASM de las evaluaciones practicadas.

XVI. Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del Municipio.

XVII. Dar a conocer en la página oficial del Municipio la siguiente información del evaluador externo:

a) Datos generales, destacando la figura del coordinador de la evaluación y su principal equipo colaborador.

b) Datos generales de la unidad administrativa asignada para el seguimiento del sujeto evaluado;

c) Forma de contratación con base en la normatividad aplicable y vigente.

d) Tipo de evaluación, características y principales objetivos.

e) Bases de datos generadas con información de administración y/o de campo para realizar la evaluación; indicando las fuentes.

f) Instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion para entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros.

g) Nota metodológica con las principales características del tamaño y dispersión de la muestra; descripción de las técnicas y modelos utilizados, detallando también los supuestos empleados y el diseño muestral;

h) Resumen ejecutivo: Principales hallazgos, fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), y las recomendaciones del evaluador externo; y

i) El costo total de la evaluación externa y su fuente de financiamiento.

## DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR AGENTE EXTERNO

Deberá cumplir, además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable.

2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y

3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El objeto de la evaluación;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:

I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares.

II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.

d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Sin menoscabo de observar en todo momento independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Debiendo integrar la siguiente información, la cual es enunciativa más no limitativa:

- Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- Valorar de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.
- Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.
- Identificar los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.
- Analizar la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.
- Analizar la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.
- El informe de evaluación, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

#### DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

I. Acudir a las sesiones en las que se informará y presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

II. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.

III. Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado.

IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

V. Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

#### DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

I. Proporcionar el presupuesto que requieren los sujetos evaluados para el cumplimiento de sus actividades programadas.

II. Acudir a las sesiones en las que se informará y presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

III. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y los ASM emitidas con motivo de la evaluación. IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

#### DE LOS SUJETOS EVALUADOS

I. Dar cumplimiento a las metas establecidas en el PAE 2023, para su posterior publicación por parte de la UIPPE en la página web del Ayuntamiento.

II. Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.

III. Dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario y al Proyecto respectivo.

IV. Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

V. Solventar las recomendaciones y hallazgos emitidos por parte de la UIPPE, en los plazos establecidos.

VI. Enviar a la UIPPE y a la Contraloría Municipal los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

#### TERCERA. Responsables.

“Las Partes” podrán designar a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y los demás que procedan derivados de la Evaluación Específica de Desempeño a los Programas presupuestarios (Pp) y los Proyectos (Py), por parte de “Los Sujetos Evaluados”:

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

| PROGRAMA   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | EJERCICIO FISCAL | ENTE EVALUADO               |
|--|---|------------------|-----------------------------|
| Urbanización<br>(Construcción de pavimentación con concreto) | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 2022             | Dirección de Obras Públicas |

| Dependencia General y Auxiliar | Sujetos Evaluados (Dependencias)                                 | Programa presupuestario (Pp) y Proyecto presupuestario (Py) |              |                         |                         |
|--------------------------------|--|---|--------------|-------------------------|-------------------------|
|                                |  | Clave Presupuestal  | Denominación |                         | Tipo de Evaluación      |
| F00124                         | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS) | 02020101  | Pp           | Desarrollo Urbano       | Específica de Desempeño |
|                                | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                                      | 020201010201  | Py           | Pavimentación De Calles |                         |

Fuente: Términos de Referencia (TdR) 2023.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “Las Partes”, en las instalaciones que determine la UIPPE.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**CUARTA.** De los formatos autorizados. De los hallazgos:

| <b>02020101</b>                              |       |          | <b>Pp Desarrollo Urbano</b>   |                                     |              |                        |        |
|--|-------|----------|---|-------------------------------------|--------------|------------------------|--------|
| 020201010201                                 |       |          | Py Pavimentación De Calles  |                                     |              |                        |        |
|  |       |          | <b>FOO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS)</b> |                                     |              |                        |        |
|  |       |          | 124 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS   |                                     |              |                        |        |
| NO   | FECHA | HALLAZGO | CAUSA(S)  | CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS | RESPONSABLES | SEGUIMIENTO/RESULTADOS |        |
|  |       |          |   |                                     |              | FECHA                  | ESTADO |
|  |       |          |   |                                     |              |                        |        |
|  |       |          |   |                                     |              |                        |        |
|  |       |          |   |                                     |              |                        |        |
|  |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| <b>Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)</b> |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 1.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 2.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 3.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 4.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 5.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| <b>Conclusiones</b>                          |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 1.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 2.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 3.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 4.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |
| 5.   |       |          |   |                                     |              |                        |        |

**QUINTA.** Cumplimiento.

La UIPPE, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio, el cual pone fin al proceso de evaluación; siempre y cuando determinen si las acciones y los compromisos realizados por “Los Sujetos Evaluados” cumplen de manera eficaz, eficiente y clara con lo solicitado.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder 15 días naturales posteriores al resultado emitido por la evaluación.

**SEXTA.** Incumplimiento de las Partes.

Ante el caso de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones se sujetarán a lo señalado en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, definidos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**SÉPTIMA.** Prórroga. Los Sujetos Evaluados podrán solicitar una prórroga, que no deberá ser mayor a 15 días naturales, en el caso que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas no excediendo más allá del ejercicio 2023.

**OCTAVA.** Publicidad.

Las Partes aceptan el presente instrumento como público.

**NOVENA.** Modificaciones.

Las Partes podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo bajo los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA.** Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.** Interpretación.

La UIPPE, la Contraloría Municipal, y la Tesorería Municipal en su ámbito de competencia llevarán a cabo la interpretación y aplicación del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”  
El presente Convenio se firma por cuadruplicado, una copia para cada parte, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2023.

**TESORERO MUNICIPAL**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

14

**MTRO JULIO CESAR SÁNCHEZ MARURI**

**LIC. MARVIN GUZMAN HERRERA**

**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)**

**DEPENDENCIA EVALUADA**

**GENARO ALFONSO GUADARRAMA HINOJOSA**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de Tenancingo, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023